

INFORME No. 012-DF-GADIPMC-2022

PARA: Msc. Guillermo Churuchumbi Lechón.
ALCALDE DEL GADIP DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

DE: Lic. Leandro Castro Pérez
DIRECTOR FINANCIERO GADIP-MC

Ing. Gabriela Torres
JEFE DE PRESUPUESTOS GADIP-MC

ASUNTO: NO FORMULACION DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL
2023 POR LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2022 DEL
GADIP MUNICIPIO DE CAYAMBE.

FECHA: 28 de julio de 2022.

ANTECEDENTES.-

El presente informe detalla **LA NO FORMULACION DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL 2023 POR LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO**, puesto a que el 5 de febrero del año 2023 se elegirán Prefectos/as, Alcaldes/as, Concejales/as y más dignidades parroquiales, por lo que al ser un año de comicios electorales, organismos asesores de los GADs Municipales como la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) ha asesorado en el sentido que para el año 2023 debe prorrogarse el presupuesto institucional correspondiente al año 2022, hasta que se posesionen las nuevas máximas autoridades electas y dispongan el proceso de programación, formulación y aprobación del presupuesto institucional codificado 2023.

BASE LEGAL.-

Que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Título VI, Capítulo VII, Sección Cuarta y Quinta, describe lo referente a la Formulación, Aprobación y Sanción del Presupuesto, desde su Art. 233 al Art. 249.

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 96.- describe las Etapas del ciclo presupuestario.- "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.

5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria."

Que en el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en el **Art. 80.-** Programación presupuestaria.- "Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad."

Que en el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 84 se manifiesta que la formulación presupuestaria *"Es la etapa del ciclo presupuestario que permite expresar los resultados de la programación para el año siguiente a nivel de presupuesto anual bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo y comprensión y permitir su agregación y consolidación."*

Que la **NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS** en la **NTP 3. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**

2. NORMATIVA DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO

2.3.2 DE LA FORMULACION PRESPUESTARIA *"Es la fase del ciclo presupuestario que permite expresar los resultados de la programación presupuestaria institucional bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios emitidos por el ente rector de las finanzas públicas, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo y comprensión y permitir su agregación y consolidación."*

2.3.3 DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Es la fase del ciclo presupuestario en que las autoridades establecidas en los cuerpos legales que regulan los diferentes ámbitos del sector público, analizan y aprueban los presupuestos institucionales, lo que legaliza su vigencia para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que de las Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado 2022 y Programación presupuestaria cuatrienal 2022-2025 en el numeral **4.2.4. GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - GAD** manifiesta: "de Las proformas presupuestarias de los GAD serán aprobadas de conformidad a la legislación aplicable del COPLAFIP y su Reglamento. La aprobación de los presupuestos de cada GAD deberá observar principalmente lo que determina el artículo 106 del COPLAFIP y los artículos 92 y 94 de su Reglamento."

Que El Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, AME y del suscrito en calidad de Director Ejecutivo, mediante Oficio Circular N° 0164-AR-DE-AME-2022, Quito, D.M. 07 de julio del 2022, remitido a las (los) Señoras Alcaldesas y Señores Alcaldes de los GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL PAÍS, ha informado que "durante el resto del año 2022 no se cumplirá las etapas del ciclo presupuestario; por lo tanto, no habrá aprobación del Presupuesto Municipal, pues para el próximo ejercicio fiscal se trabajará con un presupuesto prorrogado.

Al respecto el Art. 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP determina:

"Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

A su vez, el Art. 83 del Reglamento del COPLAFIP, señala lo siguiente:

"Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."

Por lo tanto, los GAD Municipales no deben efectuar en el presente año las etapas del ciclo presupuestario de programación, formulación y aprobación.

En relación a su vigencia, todo presupuesto rige a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, esto se denomina ejercicio fiscal; sin embargo, por la prórroga del presupuesto existe una excepción de la vigencia del nuevo presupuesto aprobado por la autoridad electa.

El Art. 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe:

"Vigencia y obligatoriedad. Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán

obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República."

Se entiende que, de la disposición citada del COPLAFIP, lo que corresponde al Presidente o Presidenta de la República, se aplica a los Alcaldes y Alcaldesas y, por tanto, el presupuesto del 2022 se proroga hasta la posesión de la nueva autoridad municipal y hasta cuando estas aprueben su presupuesto.

En relación a las reformas con el presupuesto municipal 2022, estas se pueden efectuar con base en los artículos 255 al 262 del COOTAD y considerando las restricciones previstas en el inciso segundo del Art. 213 del COOTAD:

"En el último semestre del periodo para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley."

En relación a la aprobación del presupuesto de la nueva autoridad municipal, el Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas – COPLAFIP, dispone que se apruebe de igual manera como aprueba la Asamblea Nacional el presupuesto general del estado, acorde a lo establecido en el Art. 295 de la Constitución.

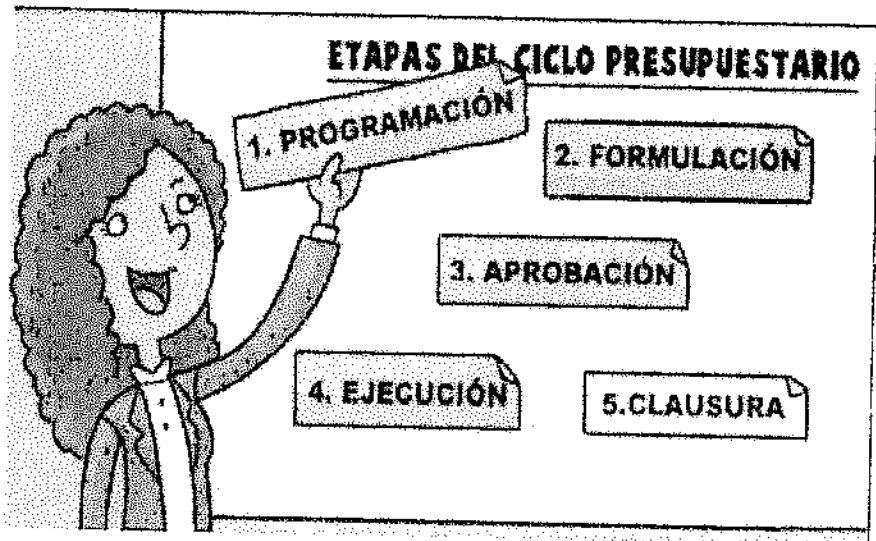
Por lo expuesto, en el año 2022, no se formulará ni aprobará el presupuesto municipal para el próximo ejercicio fiscal, sino que regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior y no se debe presentar nueva proforma presupuestaria, puesto que le corresponderá a la nueva autoridad municipal."

INFORME.-

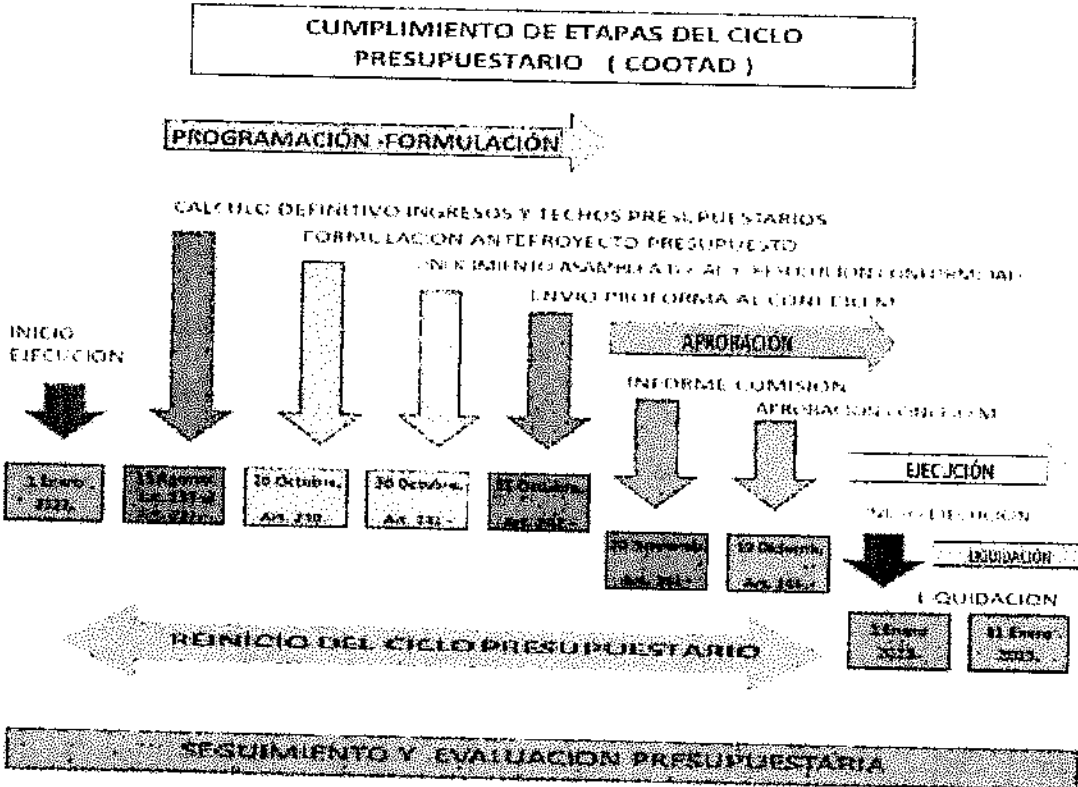
El presente informe conforme a la Normativa Legal vigente citada, describe lo siguiente:

El Presupuesto Institucional Anual es un instrumento dinámico y como tal atraviesa diferentes fases o etapas, es decir, cumple un ciclo.

Se entiende por ciclo un inicio y un final de diversas actividades. Es así que el ciclo presupuestario tiene varias etapas, que son: Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento, Clausura y Liquidación.



De acuerdo a lo establecido en la Base Legal enunciada, por esta ocasión nos sujetamos a LA NO FORMULACION DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL 2023 POR LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2022. La Dirección Financiera y la Jefatura de Presupuestos, tienen a bien remitir a usted cuáles de las fases del Ciclo Presupuestario conforme a lo que establece los Artículos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en su Título VI, Capítulo VII, Sección Cuarta y Quinta, referente a la Formulación, Aprobación y Sanción del Presupuesto Sí se deberán realizar y cuales NO, para lo cual se procede a describir las siguientes actividades y responsabilidades que las Direcciones del GADIP Municipio de Cayambe deberán dar cumplimiento.



RESPONSABILIDADES Y PLAZOS.-

De acuerdo al COOTAD y el COPLAFIP; las Direcciones: Financiera; Fortalecimiento y Planificación Institucional; Participación y Ciudadana y Comunitaria, Secretaría General deben considerar las siguientes obligaciones y responsabilidades y plazos ante **LA NO FORMULACION DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL 2023 POR LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2022**, así como las responsabilidades y obligaciones y plazos del Ejecutivo y Órgano Legislativo y la Comisión de Planificación y Presupuestos del GADIP Municipio de Cayambe, las cuales se las ha establecido conforme se describe en el cronograma adjunto.

CONCLUSIÓN.-

La Dirección Financiera y la Jefatura de Presupuestos, cumpliendo a la fase del Ciclo Presupuestario y en virtud de la Normativa Legal vigente, pone en conocimiento el Ciclo Presupuestario y sus etapas de Formulación y Aprobación del Presupuesto y el cronograma de actividades a cumplirse debido a que nos encontramos en proceso de la elaboración del Presupuesto Prorrogado 2022.

RECOMENDACIÓN.-

La Dirección Financiera y la Jefatura de Presupuestos, recomienda que posterior a su revisión y por su digno intermedio se ponga en conocimiento de las Direcciones del GADIP Municipio de Cayambe, responsables el cumplimiento de las actividades del Cronograma establecido para las fases de programación y **LA NO FORMULACION DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL 2023 POR LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2022**.

Se recomienda poner el conocimiento de las demás Direcciones y Entidades Adscritas las actividades que se cumplirán entorno a **LA NO FORMULACION DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL 2023 POR LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2022**.

Además se disponga a la Dirección Financiera se dé continuidad y cumplimiento al proceso del ciclo presupuestario para la ejecución del Presupuesto Prorrogado 2022.

A través de la Secretaría General y de Concejo se deberá remitir al Órgano Legislativo para su conocimiento el Cronograma de actividades descrito ante **LA NO FORMULACION DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL 2023 POR LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2022**.

Particular que comunicamos para los fines pertinentes.

Atentamente:



**LEANDRO
NEPTALI CASTRO
PÉREZ**

Lic. Leandro Castro Pérez
DIRECTOR FINANCIERO GADIP-MC



**MARIA GABRIELA
TORRES VINUEZA**

Ing. Gabriela Torres Vinuesa,
JEFE DE PRESUPUESTOS GADIP-MC



CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA LAS FASES DE PROGRAMACIÓN Y LA NO FORMULACIÓN DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL 2023 POR LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO PRORROGADO 2022

DESCRIPCIÓN	FECHA	COOTAD	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN				
Cálculo provisional de Ingresos.	Hasta el 30 de julio de 2022.	Artículo 235.- Plazo de la estimación provisional.	Dirección Financiera Jefatura de Presupuestos	Emisión informe a la Autoridad y se informa la No estimación provisional de Ingresos debido a que del 01 de enero 2023 al 14 de mayo 2023 registra el Presupuesto Prorrogado 2022 en conformidad Art 106 COOTAD.
Direcciones para ejecución del Presupuesto Prorrogado 2022.	Entre el 01 al 14 de Agosto de 2022		Dirección Financiera Jefatura de Presupuestos	Emisión memorando para las Direcciones y Entidades Adscritas del GADIP Municipio de Cayambe.
Cálculo definitivo de los ingresos y asignará a cada dependencia o entidad los límites del gasto a las cuentas definitivas con la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.	Hasta el 15 de agosto de 2022	Artículo 237.- Plazo para el cálculo definitivo.	Dirección Financiera Jefatura de Presupuestos	Se emitirá mediante informe a la Autoridad poniendo en conocimiento la No realización de la estimación definitiva de Ingresos así como la No asignación del Límite de Gastos a cada Dirección y Entidad Adscrita del GADIP/MC, debido a que del 01 de enero 2023 al 14 de mayo 2023 registra el Presupuesto Prorrogado 2022. Art. 106 COOTAD.
Socializará en cada una de las parroquias del cantón Cayambe la No Formulación del Presupuesto 2023 y la vigencia del Presupuesto Prorrogado 2022.	Del 17 al 29 de Agosto 2022	Artículo 238.- Participación ciudadana en la programación del gasto.	Dirección Participación Ciudadana y Comunitaria	Se remitirá a la Dirección Financiera y Fortalecimiento y Planificación institucional informe de las Proyecciones que se están ejecutando y aquellas que por decisión de la población por no contar requieren modificación de aquellos proyectos no comprometidos.
Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto elaborados presentados a la unidad financiera descentralmente parificados. (POA)	Hasta el 30 de Septiembre de 2022	Artículo 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.	Dirección de Fortalecimiento y Planificación Institucional	Así también en el informe deberá constar los proyectos que se Reformarán y serán considerados dentro de la elaboración de la Reforma Presup. a Julio 2022. Mediante informe se remitirá a la Dirección Financiera la Reforma al POA 2022 mismo que registró para el período del 01 de enero 2023 al 14 de mayo 2023.
La persona responsable de las finanzas preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local	Hasta el 20 de Octubre de 2022	Artículo 240.- Anteproyecto de presupuesto.	Dirección Financiera	Así también mediante informe remitirá a la Unidad de Compras Públicas la Reforma al PAC 2022. La Dirección Financiera conforme al informe remitido por la Dirección de Fortalecimiento y Planificación Institucional, recibirá la Reforma al Presupuesto 2022, para posteriormente ser presentado a la Autoridad.



<p>El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como mínima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente</p>	<p>Hasta el 30 de Octubre de 2022</p>	<p>Artículo 241 - Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto -</p>	<p>Dirección Participación Ciudadana y Comunitaria</p>	<p>Mediante Resolución se establecerá el porqué No se realizará la Asamblea Cantonal, y la NO presentación del Anteproyecto, conforme al Art. 166 del COOTAD regirá al Presupuesto Prorrogado 2022.</p>
<p>La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado presentará al órgano legislativo el Proyecto de Presupuesto 2022</p>	<p>Hasta el 31 de Octubre de 2022</p>	<p>Artículo 242. Responsabilidad del gobierno descentralizado.-</p>	<p>Dirección Financiera</p>	<p>Realizará el respectivo Informe de NO presentación del Anteproyecto para ser remitido a la Autoridad para que posteriormente sea puesto en conocimiento del Órgano Legislativo, conforme el COPLAFP Art. 107. Presupuestos prorrogados. - en aplicación a La Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas en el Art. 24.-</p>
<p>El resultado local deberá presentarse al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas o subprogramas actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, quedará sujeta a la aprobación por el legislativo local, del financiamiento complementario. Presupuesto por la máxima autoridad ejecutiva</p>	<p>Hasta el 15 de Noviembre de 2022</p>	<p>Artículo 243. Proyectos complementarios de financiamiento.-</p>	<p>Comisión de Presupuesto y Participación Dirección Financiera</p>	<p>Presentará informe de NO presentación del Proyecto de Presupuesto y se adjuntará el informe de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.</p> <p>No se considerará la inclusión de nuevos Proyectos, conforme a lo que señala el E-COOTAD en el Art. 213 - Dado lo anterior.</p>



APROBACIÓN

<p>La comisión respectiva del legislativo local estudiará (revisará) el proyecto de presupuesto prorrogado y sus antecedentes y emitirá el informe.</p>	<p>Hasta el 20 de Noviembre de 2022</p>	<p>Artículo 244.- Informe de la comisión de presupuesto -</p>	<p>Comisión de Planificación y Presupuestos</p>	<p>Remitirá el Informe respectivo de que se tiene conocimiento de que conforme a lo que establece el Art. 106 del COOTAD registró el Presupuesto Prorrogado 2022.</p> <p>En el Informe NO podrá sugerir cambios así como la supresión o reducción de gastos.</p> <p>Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto prorrogado presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.</p> <p>Además se aplicará lo que determinó el Art. 107 del COOTAD.</p>
<p>El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará (revisará) el Proyecto de presupuesto prorrogado 2022 y lo aprobará en las sesiones.</p> <p>El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.</p>	<p>Hasta el 10 de Diciembre de 2022</p>	<p>Artículo 245.- Aprobación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Alcaldía • Secretaría General y de Concejo 	<p>La Secretaría General emitirá la Resolución de Concejo a la Dirección Financiera de las sesiones celebradas, en las cuales se pone en conocimiento que rige el Presupuesto Codificado 2022 Para los fines pertinentes.</p>
<p>Una vez aprobado el Proyecto de Presupuesto prorrogado 2022 por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primer día de enero.</p>	<p>Hasta el 15 de diciembre de 2022</p>	<p>Artículo 246 Sanción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Financiera • Alcaldía • Secretaría General y de Concejo 	<p>Se participará en las sesiones de Concejo</p> <p>Elaborará la Sanción al Presupuesto Prorrogado 2022 y se remitirá a la Dirección Financiera</p>



EJECUCIÓN			
Ejecución del Presupuesto	Del 01 de Enero al 14 de Mayo de 2023	Sección Sexta (COOTAD)	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Financiera • Direcciones del GADIP • Municipio de Cayambe
Liquidación y Cierre del Presupuesto 2022.	Hasta el 31 de enero de 2023	Artículo 265.- Plazo de liquidación.-	Remitirá el Informe de Ejecución, liquidación Cierre y Cierre del ejercicio 2022.
REINICIO DEL CICLO PRESUPUESTARIO			
Una vez que se posesiona la nueva Autoridad en el plazo de noventa días se elaborará y aprobará el Presupuesto Co-Jil cada año. Para el ciclo Financiero 2023, el mismo que registró hasta el cierre del ejercicio económico 2022.	Hasta el 14 de Agosto de 2023	COOTAD del Artículo 233 al 249. Artículo - 83 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas. concordancia al Art. 106 del COOTAD.	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Financiera • Dirección de Fortalecimiento y Planificación Institucional • Dirección Participación Ciudadana y Comunitaria
			Se cumplirá la fase de Formulación y Aprobación del Presupuesto Codificado según la Normativa Legal vigente.

Elaborado por:

Ing. Gabriela Torres.
JEFE DE PRESUPUESTOS GADIP-MC